

INFORME

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA VILLA

Por parte del Área de Acción Social se vienen concediendo desde hace más de 25 años, tal como pone de manifiesto el Negociado de Ayuda a Domicilio y Discapacidad en el informe de fecha 21 de febrero de 2017, unas ayudas económicas de carácter especial destinadas a mujeres adultas de escasos recursos emparentadas con funcionarios municipales, empadronadas en el municipio de Bilbao.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha **7-marzo-1991**, tras reconocer la existencia de huérfanas solteras de pensionistas beneficiarios del Montepío, con edad superior a 21 años, convivientes con los padres hasta su fallecimiento y en situación de extrema pobreza, **acordó** "con carácter excepcional y para los supuestos restringidos de grave necesidad, arbitrar un procedimiento por el que la Corporación, a través del Servicio de Régimen Interior, remitirá de oficio tales peticiones al Servicio de Bienestar Social que, de oficio, impulsará todos los trámites necesarios para que las interesadas puedan acceder a la percepción de las ayudas económicas periódicas y puntuales, establecidas en las disposiciones generales en materia de bienestar social, disponiendo para el caso de que las mismas no cumplieran alguno de los requisitos establecidos para la obtención de las citadas ayudas vigentes, la creación de un sistema de Ayuda Individual Municipal, similar en los principios que lo fundamenten, al vigente en la actualidad, que permita la percepción a dichas huérfanas beneficiarias del Montepío, de ayudas individualizadas de igual cuantía a las existentes". (Expte. 915165000090).

En cumplimiento de dicho acuerdo, el Área de Bienestar Social determinó llevar a cabo la gestión y tramitación de cuantas ayudas económicas periódicas existieran ya, en la esfera pública, completando con fondos municipales aquellos casos que, por no reunir los requisitos exigidos, no pudieran acceder a ellas.

Para determinar la cuantía de la ayuda, se tomó como referencia el Ingreso Mínimo de Inserción (hoy, R.G.I.), cuya norma se sigue aplicando hasta el día de hoy. Y así, quedaron establecidas estas ayudas económicas por DECRETO de Alcaldía de **10-junio-1991**.

Se estudiaron los 23 casos remitidos por el Servicio Municipal de Régimen Interior, de los cuales se seleccionaron once, ya que los doce restantes disponían de patrimonio suficiente que impedía la concesión de cualquier ayuda pública. En la actualidad los casos atendidos han quedado reducidos a tres, cuya identificación y datos de interés se hacen constar en el informe del Negociado de fecha 23 de enero de 2014.

Posteriormente, la Ley 4/ 2007 de 22 de junio, publicada en el BOPV el 12 de julio, modifica la Ley 12 /1998 contra la Exclusión Social y la Ley 10/2000 de Carta de Derechos Sociales, por la que se garantiza unos ingresos del 88% del salario mínimo interprofesional para unidades familiares de un solo miembro.

En fecha 25 de junio de 2008, el Parlamento Vasco aprobó una nueva modificación de la Ley contra la Exclusión Social y de la Carta de Derechos Sociales,(Ley 8/2008), por la que se complementan las pensiones por medio de la Renta de Garantía de Ingresos hasta el 100% del S.M.I, es decir, únicamente se va a aplicar este criterio, en aquellos casos que exista al

menos un miembro de la unidad familiar que perciba pensión contributiva o no contributiva por ancianidad, invalidez o viudedad.

Por todo ello, la ayuda para el año 2017 para las Huérfanas del Montepío, será complementaria a la pensión, hasta alcanzar el 100% del SMI, es decir, 764,40 €, cantidad que será abonada íntegra o parcialmente por este Ayuntamiento.

El coste ha ido cargado, hasta el momento, al Cap. IV (Ayudas o Subvenciones), quedando comprometido así, por Decreto de Alcaldía de 10-junio-1991,

En los tres casos atendidos actualmente, sus ingresos extra-municipales, son los siguientes:

	Ingresos/mes
Beneficiaria 1 (P.favor Familiares 470,90 x 14/12)	549,38 €
Beneficiaria 2 (P.Familiar por hijo 368,90 x 12)	368,90 €
Beneficiaria 3 (SOVI SOVI 408,01 x14/12)	476,01 €

Importe Anual a cargo del Ayuntamiento, que suponen las Ayudas para Huérfanas del Montepío para el año 2017

El importe municipal anual y personalizado, de los tres casos con ayuda municipal complementaria, es como sigue:

Beneficiaria 1	215,02 x 12	2.580,24 €
Beneficiaria 2	395,50 x 12	4.746,00 €
Beneficiaria 3	288,39 x 12	<u>3.460,68 €</u>
		10.786,92 €

Debido al carácter histórico y a la tendencia a la extinción de este tipo de ayudas por resultar anacrónicas, la que suscribe considera que es necesario mantener dichas ayudas a las tres únicas beneficiarias que existen en la actualidad las cuales rondan los ochenta años y no se adecúan por diferentes circunstancias al perfil de preceptor de RGI.

Actualmente, según informe del Negociado, las mujeres atendidas por este concepto son tres, sobrepasando todas los 75 años.

Cada año las ayudas concedidas son objeto de renovación una vez constatada la permanencia de la situación que dio origen a las mismas.

La citada ayuda, se extingue con el fallecimiento de sus destinatarias y es, por el carácter anacrónico e histórico de la ayuda, que viene realizándose desde el Área desde hace muchísimos años, una ayuda a extinguir con el fallecimiento de la última de sus beneficiarias actuales.

Para la concesión de estas ayudas, se propone la aprobación de un gasto máximo por importe 10.790,- €, con cargo a la partida 2017-21000-23150-4809900.

En el presente año se están atendiendo 3 casos con las características e ingresos económicos reflejados en el informe precedente de la Jefa de Negociado.

El criterio del Área es la concesión de dichas ayudas en base a las necesidades y a las circunstancias familiares y personales de las mujeres afectadas.

La concesión que se propone se enmarca en lo dispuesto en el Decreto 155/2001 de 30 de julio de determinación de funciones en materia de servicios sociales, cuyo art. 4 apartado 1.5 contempla la posibilidad de concesión de prestaciones económicas por parte de los Ayuntamiento en el ámbito de los Servicios Sociales.

Por todo lo expuesto la suscrita eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta de Gobierno de la Villa, en base a las atribuciones otorgadas por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

DISPONE:

PRIMERO.- Autorizar el gasto máximo anual por importe de 10.790,- € para el pago de las ayudas de las Huérfanas de Montepío durante el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- El pago se efectuará mensualmente, a cada una de las beneficiarias.

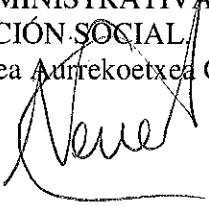
La APG es 2017-21000-23150-4809900.

TERCERO.- Comuníquese.

Bilbao, a 21 de febrero de 2017.

Conforme,
EL DIRECTOR DEL ÁREA
DE ACCIÓN SOCIAL
Francisco Luis Dehesa Santisteban

LA SUBDIRECTORA JURÍDICA-
ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE
ACCIÓN SOCIAL
Nerea Aurrekoetxea Gómez


Vº Bº

EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL
Iñigo Pombo Ortiz de Artiñano

